

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, 6, 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI, Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que conforme al Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, se requiere fortalecer a las instituciones estatales para que tengan las capacidades y los recursos necesarios a fin de desempeñar cabalmente sus funciones, así como para contar con la capacidad de respuesta de manera legítima y eficaz a las demandas de la sociedad, constituyéndose como un compromiso prioritario.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2018, el Secretario para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de unidades administrativas básicas, encontrándose dentro de ellas la Subsecretaría de Control y Evaluación.

Que conforme al artículo 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, es atribución de la citada Subsecretaría de Control y Evaluación el ordenar auditorías y acciones de control y evaluación sobre la calidad de los materiales de las obras financiadas con recursos públicos y coordinar la emisión de dictámenes, opiniones, estudios e informes en la materia.

Que para contar con mayor capacidad de respuesta en el estudio, planeación y despacho de las acciones de vigilancia, fiscalización y control, la Secretaría de la Contraloría dentro de su estructura cuenta con el Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción, adscrito a la Subsecretaría de Control y Evaluación, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el control preventivo y correctivo de la obra pública estatal, mediante la verificación de manera preventiva de la calidad de la obra pública.

Que en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, en su apartado 21801000010100S, se establecen las funciones del Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción, entre las que se incluye la de realizar acciones para verificar la calidad de los materiales.

Que a efecto de mejorar las condiciones en las que se desarrollan los procesos operativos y para dar cumplimiento oportuno a las funciones establecidas en el Manual General de Organización, resulta necesario contar con instalaciones suficientes, adecuadas e idóneas para el desarrollo de las actividades inherentes al Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, el Laboratorio de Análisis de Verificación de Calidad de Materiales de Construcción de la Secretaría de la Contraloría, tendrá como domicilio oficial el ubicado en calle Niño Perdido sin número, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia del Laboratorio de Análisis de Verificación de Calidad de Materiales de Construcción de la Secretaría de la Contraloría, deberá realizarse a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el domicilio señalado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y en los que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1708, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **EL SECRETARIO.- JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**